



SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA OPERATIVA**

N.° 009 -2014-SUNAT/600000

**DESCONCENTRA ATRIBUCIÓN DISCIPLINARIA EN TITULARES DE ÓRGANOS Y
UNIDADES ORGÁNICAS JERÁRQUICAMENTE DEPENDIENTES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA**

Lima, **17 JUN. 2014**

CONSIDERANDO:

Que el inciso q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias, señala que es función de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa aprobar la sanción disciplinaria de amonestación verbal o escrita del personal de los órganos bajo su dependencia, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia;

Que por Resolución de Superintendencia N.° 173-2014/SUNAT se aprobó el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT, que establece el procedimiento aplicarse para la determinación de las sanciones que correspondan por las faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores a que se refiere el artículo 3° del referido Reglamento, el cual consta de dos fases denominadas fase instructiva y fase sancionadora;

Que de acuerdo con los artículos 17° y 27° del Reglamento señalado en el considerando anterior, corresponde al Superintendente Nacional Adjunto Operativo la fase instructiva y la aprobación de las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita, respecto del personal que labora en los órganos bajo su dependencia;

Que a su vez, el artículo 8° del Reglamento referido dispone que las competencias contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones en materia disciplinaria, podrán ser desconcentradas en virtud de lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que por su parte, el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por la desconcentración, los órganos de dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que por lo señalado, se estima necesario desconcentrar en los titulares de órganos y determinadas unidades orgánicas jerárquicamente dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, la atribución de llevar a cabo la fase instructiva y de aprobar las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita, respecto del personal que labora en los órganos bajo su dependencia;

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo a las facultades conferidas por los incisos q) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Desconcentrar en el Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, Intendente de Programación y Gestión de Operaciones, Intendente de Operaciones Centralizadas, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendente Lima, Intendentes Regionales y en los Jefes de Oficinas Zonales, la atribución de llevar a cabo la fase instructiva y de aprobar las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita, respecto del personal que labora en los órganos bajo su dependencia, en el marco del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 173-2014/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.



ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional Adjunto Operativo
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

